MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0684 - 2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

# *RESOLUCIÓN DIRECTORAL*

Lima, 10 de febrero de 2025

**VISTO**:
El Exp. N° 2025-0005909, que contiene la solicitud registrada el 10 de febrero de 2025, presentada por **doña MARIA DOMITILA BALLENA CHAVEZ DE ISRAEL**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** y;

**CONSIDERANDO:**
Que mediante Carta poder de fecha 08 de febrero de 2025, **doña MARIA DOMITILA BALLENA CHAVEZ DE ISRAEL**, con DNI N° 08704721, y domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 966, Dpto. 205, distrito Lima, provincia y departamento de Lima, autoriza a Katherine Soledad Rivas Bautista, identificada con DNI N° 47854824, domiciliada en Calle Ucayali Mz. B Lt. 1 Urb. Tilda, distrito Ate, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites **de AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue su hija, **doña MONICA KARINA ISRAEL BALLENA**, con DNI N° 09648036, quien falleció el día 06 de febrero de 2025 a las 16:35 horas en: domicilio, Avenida El Ejército N° 865, Dpto. 502, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, procedimiento a realizarse en MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** en concordancia con el Artículo 43º del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento: Nº 194500065, emitida el 05 de febrero de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 534-2022-DG-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, modificado por Resolución Directoral N° 113-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA del 21 de febrero 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0684 - 2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

# *RESOLUCIÓN DIRECTORAL*

Lima, 10 de febrero de 2025

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la normativa en uso de la materia ha previsto: "las cremaciones se efectuarán previo cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias y con autorización de la Autoridad de Salud" y considerando que esta entidad no labora los sábados, domingos y feriados; en concordancia con el párrafo precedente, corresponde otorgar eficacia anticipada.

Que, mediante **INFORME N°000695–2025–OCA-DIRIS-LE**, de fecha 10 de febrero de 2025, se ha concluido la atención procedente del expediente TUPA N°2025-0005909, que contiene la solicitud recibida el 08 de febrero de 2025, información procesada el 10 de febrero de 2025; presentada por **doña MARIA DOMITILA BALLENA CHAVEZ DE ISRAEL**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER,** de acuerdo a lo establecido en el D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-MINSA - Decreto Supremo N°001-2016-SA. y su modificatoria-Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA y;

De conformidad con la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley Nº 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2025, a **doña MARIA DOMITILA BALLENA CHAVEZ DE ISRAEL** con DNI N° 08704721, y domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 966, Dpto. 205, distrito Lima, provincia y departamento de Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** de quien en vida fue su hija, **doña MONICA KARINA ISRAEL BALLENA**, con DNI N°09648036, quien falleció el día 06 de febrero de 2025, procedimiento a realizarse en MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima.

2. Disponer que la Gerencia y/o Administración responsable del Crematorio, remita en un plazo de diez (10) días útiles de realizado el procedimiento, el Acta de Acreditación firmada conjuntamente con los familiares solicitantes.

3. Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:
( ) DSAIA
( ) Interesado
( ) Archivo